

Volumen XVII  
Emor Sijá 2

# Likutéi Sijot

*en español*

Selección de charlas  
del Rebe de Lubavitch

Un apasionante análisis de las palabras  
de Rashi en su explicación sobre la  
mitzvá de jadash

Se publica en ocasión de  
Shabat Parshat Emor

Bsd.

En esta Sijá el Rebe explica dos visiones de Rashi sobre la prohibición de ingerir el jadash.

Esta traducción al Español es libre. El texto en negrita corresponde al original de la *Sijá*, mientras que las palabras y frases en letra clara son agregados del Editor según su interpretación de la *Sijá*, puestos de manera tal que si el lector los saltea accede a la *Sijá* propiamente dicha.

Nota: en esta versión de la Sijá se omitieron algunas notas al pie.

13 de de Iyar 5781

Textos originales: Likutéi Sijot vol. XVII, págs.: 248 - 254.

Traducción, Edición y Revisión Final:  
Sijot en Español.

Bsd.

## Emor Tomo XVII - Sijá 2

**1. Sobre el versículo<sup>1</sup> “No comerán pan, ni grano tostado ni grano carnososo ... hasta que hayan ofrecido la ofrenda de su Di-s ... en todos sus asentamientos”. Rashi transcribe las palabras “en todos sus *asentamientos*” y aclaró lo siguiente: “Hay una discusión entre los Sabios de Israel, hay quienes sostienen<sup>2</sup> que la prohibición de *jadash* –lit.: “nuevo”. Con este nombre se llama al producto agrícola del año en curso antes de haber sido ofrecida la ofrenda del *ómer* (el segundo día de Pesaj). Antes de ofrecer el *ómer* está prohibido consumir la cosecha nueva del año en curso. Entre los Sabios, hay quienes dicen que esta prohibición– **debe respetarse también fuera de la Tierra de Israel**, pero **hay quienes sostienen<sup>3</sup> que el versículo fue dicho para enseñar que solo se les ordenó con respecto a no comer el *jadash* antes de ofrecer el *ómer* después de haber tomado posesión y de haberse asentado en la Tierra de Israel, una vez que la hubieron conquistado y repartido entre las 12 tribus”.****

**El hecho de que Rashi deba dar una explicación sobre la frase “en todos sus asentamientos” –**

**porque aparentemente, su significado es simple, o sea, en todos los lugares en donde el pueblo de Israel se asiente (en cualquier tierra<sup>4</sup>); más aun: la frase “en todos sus asentamientos” está escrita**

---

1 Nuestra Sección 23:14.

2 *Torat Kohanim* sobre este versículo.

3 Kidushín 37a.

4 Ya que dice “en *todos* tus asentamientos”, lo que se infiere que incluye también los lugares

también en relación a otros preceptos (y muchos de ellos *antes* de nuestro versículo), y en la gran mayoría de estos, Rashi no aclara *nada*, entonces, ¿por qué Rashi vio necesario en este caso aclarar algo al respecto?, pero en realidad –

es comprensible: sobre la frase “en todos sus asentamientos” que está escrita *antes* en la Sección Tzav (en relación a la prohibición de ingerir sangre) Rashi dice: “por cuanto que esta es una obligación que concierne a la persona y no a la tierra, por lo tanto debe ser cumplida por igual en todos lados”; y dado que *jadash* no es una prohibición que concierne específicamente a la persona (como la de ingerir sangre) sino más bien atañe a la tierra, ya que es un tema que está relacionado con la cosecha – y es más: en su sentido simple, la prohibición de *jadash* está directamente relacionada con la ofrenda del *omer*, la cual está considerada “la primicia de la cosecha” –ya que era la primera ofrenda que podía acercarse de la cosecha<sup>5</sup> nueva (de la tierra)– por eso uno supondría que la prohibición *no* se aplica “en todos sus asentamientos”, sino, exclusivamente en la Tierra de Israel.

Por eso, Rashi aclara que a pesar de lo mencionado “hay quienes sostienen que la prohibición de *jadash* debe respetarse también fuera de la Tierra de Israel”: el significado simple de “en todos sus asentamientos” es justamente su sentido literal, y este versículo viene a aclararnos que la prohibición de *jadash* es una excepción a la regla – que aunque sea una obligación que concierne a la *tierra* en particular, igualmente es considerado un precepto que debe cumplirse “en *todos* sus asentamientos”, incluyendo los que están afuera de la Tierra de Israel.

2. Sin embargo, es necesario entender lo siguiente: por cuanto que el sentido simple de la frase “en todos sus asentamientos”

---

fuera de la Tierra de Israel. Pero cuando dice “de sus asentamientos” se refiere exclusivamente a la Tierra de Israel (*Shut Hatzemaj Tzedek*, Ioré Deá, cap. 218, al comienzo)

5 Nuestra Sección Semanal 23:10.

es como la (primera) explicación emitida por Rashi (todos los asentamientos, incluidos los de fuera de la Tierra de Israel) – entonces, ¿por qué Rashi cita también la (segunda) opinión, que se refiere solo (a la Tierra de Israel, pero) luego de que la hayan heredado y se hayan asentado, si en verdad, según mencionamos, esta explicación no tiene cabida en el sentido *simple* de la Escritura?

El interrogante se vuelve más dificultoso al analizar lo siguiente: ya mencionamos en varias oportunidades, que cuando Rashi, al comienzo de su comentario, *agrega* a sus palabras y aclara que hay dos (o varias) opiniones sobre el mismo tema, la intención es enfatizar que en el significado literal de la Escritura las dos definiciones son “equivalentes” (y el hecho de que anticipa una explicación a la otra se debe solamente a que es imposible escribir las dos definiciones juntas como una).

Lo mismo se aplica en nuestro caso: con la frase que Rashi adiciona y aclara que “hay una discusión entre los Sabios de Israel” su intención es decirnos, que la segunda opinión que sostiene que el versículo es “para enseñar que solo se les ordenó con respecto a no comer el *jadash* antes de ofrecer el *ómer* después de haber tomado posesión y de haberse asentado”, *no* está más “distante” del sentido simple que la primera explicación, que “en todos sus asentamientos” significa todos los lugares, incluso fuera de la Tierra de Israel –

y aparentemente: incluso si dijéramos que para Rashi fuera necesario citar la segunda opinión [porque según la primera explicación no se entiende –¿por qué el precepto de *jadash*, que es una obligación concerniente a la tierra, se aplicaría también fuera de la Tierra de Israel?]- ¿cómo podría decirse que esta opinión acerca de “en todos sus asentamientos” (“después de haber tomado posesión y de haberse asentado”) concuerda con el significado literal en el mismo nivel que la explicación mencionada más sencilla sobre esta frase (que es también la opinión que Rashi

da en todos lados)?

3. La explicación de este tema es la siguiente:

En relación a la prohibición de “castrar a cualquier animal o bestia” (que está mencionada *antes* en esta Sección<sup>6</sup>) está escrito “y en su tierra no lo harán”. Rashi explicó: “está escrito ‘en su tierra’, para aclararnos que se aplica a todos los animales y bestias que estén en sus tierras; ya que no podría decirse que fueron ordenados sobre la castración sólo en la Tierra de Israel, por cuanto que es una obligación que concierne a la persona misma, independientemente de donde se encuentre, y toda obligación que concierne a la persona se aplica tanto en la Tierra, como fuera de la Tierra de Israel”.

De aquí vemos claramente que la fuerza de la regla “toda obligación que concierne a la persona misma, se aplica tanto en la Tierra como fuera de la Tierra de Israel” es tal, que incluso según el sentido simple de la Escritura debemos *despojar* de su significado literal a la expresión “en su tierra” –que debería entenderse como si se refiriera *sólo* a la Tierra de Israel– con tal de que no contradiga a esta regla.

[Pero no podemos explicar que este es uno de los casos que Rashi cita –a causa de la dificultad de explicarlo en su sentido simple– un *drash* (un comentario que no concuerda del todo con el sentido simple) para que “las palabras de la Escritura se acomoden cada una según su significado”<sup>7</sup>, ya que Rashi aquí no especificó que la explicación de “todos los animales y bestias que estén en sus tierras” es un *drash* (ni siquiera mencionó que esa explicación proviene de los Sabios del Talmud<sup>8</sup>) – sino, lo describió de la misma manera que escribe los significados *simples*: según el sentido simple *debemos cambiar* el significado de “en su tierra” (de su acepción más común) para que no se contradiga con la regla “toda

---

6 22:24.

7 Palabras de Rashi en Bereshit 3:8.

8 Jaguigá 14b.

obligación que concierne a la persona misma...”].

De esto se deduce, que de igual manera es en el sentido opuesto de la regla, que “toda obligación que concierne a la tierra en particular se aplica solo en la Tierra de Israel” – eso debería aplicarse *en todos los casos*, incluso si a causa de esto debemos cambiar el *sentido simple* de la palabra;

y lo mismo en nuestro caso: a Rashi no le basta con la opinión de que *jadash* debe cumplirse también fuera de la Tierra, ya que eso va en contra de la regla que “toda obligación que concierne a la tierra en particular se aplica sólo en la Tierra de Israel”; es por eso que citó la otra explicación de la frase “en todos sus asentamientos” (“después de haber tomado posesión y de haberse asentado”), porque esta opinión – si bien no concuerda del todo con las palabras “en todos sus asentamientos”, por otro lado, y más importante, no contradice la regla mencionada (similar a la explicación que dijo sobre “y en su tierra no lo harán”).

4. Sin embargo, esta explicación tampoco aclara el tema en su totalidad (y por eso Rashi citó también la opinión de que *jadash* debe cumplirse incluso fuera de la Tierra de Israel) – ya que la frase “en todos sus asentamientos” está escrita en relación a muchos otros preceptos, y *en todos ellos* su significado es que la obligación recae también afuera de la Tierra de Israel;

y por lo tanto, decir que la explicación es que “en todos sus asentamientos” aquí se refiere a “después de haber tomado posesión y de haberse asentado” ¡es una *excepción a la regla* de todo el resto de los casos en donde está escrita esta misma frase! – y por eso Rashi citó también la primera opinión.

De esta forma se entiende que las dos explicaciones que Rashi citó son “equivalentes” en el sentido simple: en las dos opiniones la dificultad es *la misma* – a) que la frase “en todos sus asentamientos”

escrita aquí es una excepción a una regla: según la primera explicación, la obligación de *jadash* afuera de la Tierra de Israel es una excepción a la regla (que va en concordancia con el sentido simple de la Escritura) que dicta que “una obligación concerniente a la tierra no se aplica sino solo en la Tierra de Israel”; y b) según la segunda explicación, *el significado de las palabras* “en todos sus asentamientos” es una excepción a la regla por el hecho que difiere su connotación aquí a la de todo el resto de los casos en donde aparece en la Torá (en donde su significado es – en todos los lugares, incluyendo fuera de la Tierra de Israel).

5. Puesto que las dos explicaciones son “*equivalentes*” en el significado simple del versículo, un estudiante perspicaz que esté abordando este tema podría preguntar: ¿cuál es la lógica que se aplica para cada una de las opiniones, y por qué según una – “en todos sus asentamientos” viene a enseñarnos que el *jadash* se aplica también fuera de la Tierra de Israel, y según la otra – (sólo en la Tierra de Israel) “después de haber tomado posesión y de haberse asentado””?

Rashi insinuó la respuesta a esa pregunta al ser preciso en sus palabras “(hay una discusión entre) los *Sabios de Israel*” –no como usualmente se expresa “(hay una discusión entre) nuestros maestros” (o similar)– ya que de esta manera nos viene a indicar, que la discusión aquí (no es sobre cómo *estudiar* el significado de los versículos (lo que se vería implicado en la frase “nuestros maestros”), sino) es entre dos opiniones sobre la manera de *comprender* y tener en cuenta lo que caracteriza al pueblo de Israel y sus sentimientos – *los Sabios de Israel* (como se explicará a continuación).

La explicación en esto es la siguiente:

Cada ofrenda que se acerca debe despertar un sentimiento Divino en la persona en base al sentido de esa ofrenda en particular. Esto lo vemos en el siguiente ejemplo: las ofrendas de pecado y de culpa

– deben despertar un sentimiento de remordimiento y de *teshuvá*, la ofrenda de agradecimiento – un sentimiento de reconocimiento hacia Di-s, etc.; por eso, lo que se exige de la persona al momento de acercar la ofrenda es (no sólo el hecho de traer el sacrificio físico, sino) también, en las palabras de Rashi<sup>10</sup>, “*que dirija su corazón hacia el Cielo*”.

Y esto no es solo en las ofrendas personales, sino, de igual manera las ofrendas de la congregación deben despertar en cada uno (que es una parte de la congregación) el sentimiento que corresponda a esa ofrenda [por ejemplo: en la ofrendas de la congregación que expían por los pecados de las personas particulares – cada uno debe arrepentirse por sus pecados].

De esta manera se comprende también en nuestro caso: la prohibición de ingerir *jadash*, cuyo motivo esencial es para que “la *primicia* de la cosecha” ascienda como ofrenda (del *ómer*), es necesario despertar en el alma de cada judío el sentimiento de que ante todo se debe acercar a Di-s la “*primicia*” de todo lo que posee, y sólo *luego* se puede cumplir con lo que dice el versículo – “comerán”.

Empero, por cuanto que el *ómer* es traído únicamente de la cosecha de la Tierra de Israel, y por eso, solo genera un despertar en la gente que habita en (los lugares de donde se extrae el *ómer* –) la Tierra de Israel –

de ello surge un interrogante: ¿cómo se ocasiona ese despertar (que la “*primicia* de la cosecha” es para Di-s) en los judíos que habitan *fuera* de la Tierra de Israel, de quienes no se acerca su cosecha para el *ómer*?

En este punto es que hay dos opiniones entre “*los Sabios de Israel*”:

Una explicación es que ellos también tienen prohibido ingerir *jadash*, y el hecho de que no pueden comer *jadash* hasta que el *ómer*

---

10 Levítico 1:17.

sea acercado (en la Tierra de Israel), les recuerda y los incentiva para poder reconocer lo mencionado (que la “primicia” es para Di-s) aunque el *ómer* en sí no provenga de su propia cosecha.

La segunda explicación describe que justamente es *lo cierto es lo contrario*: la manera de generar en ellos ese sentimiento no es por medio de prohibirles el *jadash* como en Israel, sino al contrario – el hecho mismo que los campos de los judíos que habitan fuera de la Tierra de Israel *no estén habilitados* para traer el *ómer* de sus cosechas (y por consiguiente – tampoco se aplique la prohibición de *jadash*), eso mismo genera un análisis de su situación espiritual que se encuentra en un nivel **tan bajo** (hasta que incluso no son aptos para traer el *ómer* de sus cosechas (y por lo tanto – tampoco se les aplica la prohibición de *jadash*)); y el reconocer su *propia bajeza* incentiva en ellos el anhelo – que en sus almas haya *con mayor potencia* el sentimiento que el *ómer* genera en los judíos de la Tierra de Israel.

6. Según lo mencionado podemos explicar (en un sentido más profundo) la razón por la cual Rashi antepuso la opinión que el *jadash* es una obligación también fuera de la Tierra de Israel antes que la opinión que el *jadash* sólo se aplica en la Tierra de Israel:

[y aunque en este caso las dos opiniones son *equivalentes* en el sentido simple de la Escritura, y el hecho que antepone una explicación a la otra se debe solamente a que es imposible escribir las dos definiciones juntas como una – sin embargo, por cuanto que todo tema en la Torá es sumamente preciso, se entiende que habría alguna causa, por lo menos en su sentido profundo<sup>11</sup>, por la cual antepone una explicación a la otra].

La diferencia que plantean estas dos explicaciones se manifiesta

---

<sup>11</sup> En este caso también se puede entender de *manera sencilla*, ya que estaría dándole relevancia a: 1) el significado simple del versículo “en todos sus asentamientos”, en todo lugar; 2) concuerda más con las palabras “en todos sus asentamientos”, 3- Esta opinión se encuentra en el *Midrash Torat Kohanim* sobre este versículo justamente.

en dos formatos está en cómo influyen al pueblo de Israel:

El primero –por intermedio de tener prohibido ingerir *jadash*– influencia sobre la comida, sobre el cuerpo y el alma animal, al ser que la prohibición de consumir un alimento determinado no afecta en gran medida al alma Divina, como sí lo hace al cuerpo y el alma animal.

El segundo – hace referencia al hecho que por medio de haber sido negados de (poder de acercarse) el ómer y de la prohibición de *jadash*, lo cual despierta en ellos –en los judíos de la diáspora– el anhelo de elevarse y alcanzar el mismo sentimiento de los que habitan la Tierra de Israel, y con más potencia aún – esto afecta directamente al alma Divina, que en ella es de donde surgen estas ganas de elevarse (“el espíritu ... de la persona que asciende, se encuentra en lo Alto”<sup>12</sup>).

En base a esta explicación podrá comprenderse el orden en que Rashi citó los comentarios: el inicio, la *primera* opinión – que alude al *inicio* del servicio Divino, representa al momento en que el cuerpo y el alma animal aun están con todo su vigor, y es necesario llevar a cabo acciones positivas para influenciarlos para bien; y sólo luego es posible alcanzar el siguiente nivel, la *segunda* opinión – generar un cambio en el alma Divina misma.

7. La diferencia entre estas dos opiniones en las palabras de Rashi no es sólo con respecto a lo que sucede fuera de la Tierra de Israel (si se aplica o no la prohibición de *jadash*), sino también en relación a la Tierra de Israel misma – si la prohibición allí comenzó “después de haber tomado posesión y de haberse asentado” (como la segunda explicación) o *antes* de “haber tomado posesión y de haberse asentado” (como la primera explicación<sup>13</sup>, que la frase “en todos sus asentamientos” es solo para enseñarnos que “debe

---

12 Palabras del versículo, Eclesiastés 3:21.

13 Véase Kidushín 37b en adelante.

cumplirse también fuera de la Tierra de Israel”).

En base a lo explicado se podrá entender cómo estas dos diferencias dependen una de la otra, ya que incluso la diferencia con respecto al servicio Divino entre los dos formatos mencionados, no es solo en relación a los judíos que habitan fuera de la Tierra de Israel, sino también con respecto a aquellos que viven en la Tierra de Israel:

Según el primer modo (la primera opinión) –que enfatiza principalmente el influenciar positivamente al cuerpo y al alma animal del judío y despertarlos– también en la Tierra de Israel, el reconocer que “la primicia de su cosecha” le pertenece a Di-s, proviene esencialmente no a causa del ómer (la *ofrenda a Di-s*), sino mas bien, por medio de *la prohibición de ingerir jadash*, que influye sobre el cuerpo y el alma animal.

Por eso, según esa opinión, la prohibición de *jadash* comenzó apenas ingresaron a la Tierra de Israel – incluso antes de haberse establecido de manera *fija* (heredado y asentado) en la Tierra *Santa*, que en ese momento comenzó el sistema de servicio *santo*, proveniente de la santidad del alma *Divina* – ya que este camino para alcanzar el reconocimiento que las primicias pertenecen a Di-s, como mencionamos (al influenciar y sacudir el cuerpo y el alma animal) se aplica también *al comienzo* del servicio Divino (antes de “heredar y asentarse”);

en cambio, según la segunda opinión, que el fundamento esencial que lleva al judío a reconocer que las primicias son de Di-s es la ofrenda del ómer, que influye sobre el alma Divina – eso es posible llevarlo a cabo únicamente “después de haber tomado posesión y de haberse asentado”.

(de una *Sijá* de Shabat Parshat Emor 5737 – 1977)

**En Zejut de**  
La Kehilá de  
**Beit Jabad Palermo - Comunidad**  
Quiera Hashem bendecirlos en todas sus  
actividades y emprendimientos



Leilui Nishmat

**Jaia bat Hershl**  
**Mijael ben Ioel**



לקוטי שיחות  
**PROJECT  
LIKKUTEI  
SICHOS**

**Leilui Nishmat**

R' Moishe ben Arie Leib y R' Israel Jaim ben Efraim Tzvi